

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0197-2017-INIA

Lima, 13 OCT. 2017

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0029-2015-INIA de fecha 30 de enero de 2015; la Resolución Directoral N° 0024-2015-INIA-DGIA de fecha 16 de noviembre de 2015; la Resolución Jefatural N° 0164-2017-INIA de fecha 18 de agosto de 2017; el Informe Técnico N° 001-2017 - COMITÉ ELECTORAL PRODUCTORES DE SEMILLAS de fecha 5 de octubre de 2017 y el Informe N° 181-2017-INIA-OAJ de fecha 13 de octubre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27262, Ley General de General de Semillas modificada por el Decreto Legislativo N° 1080 (Ley General de Semillas), señala que el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la referida Ley;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley General de Semillas, constituye la Comisión Nacional de Semillas (CONASE), como Comisión Consultiva del MINAGRI, que tiene como función principal promover y opinar sobre los asuntos referidos a las políticas, planes, programas y acciones relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semilla;

Que, el artículo 5° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG (Reglamento General), señala que corresponde al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas;

Que, el numeral 8.2.1 del artículo 8° del Reglamento General, establece la elección de un representante titular y uno alternativo para la CONASE en el caso de productores de semillas inscritos en el Registro de Productores de Semillas;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento General, faculta al INIA para dictar normas administrativas que resulten necesarias para la mejor aplicación de la Ley y de sus Reglamentos;

Que, la Resolución Directoral N° 0024-2015-INIA-DGIA de fecha 16 de noviembre de 2015, aprobó el "Procedimiento para la Designación de los Representantes de los Productores de Semillas ante la Comisión Nacional de Semillas (CONASE)";

Que, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 0164-2017-INIA de fecha 18 de agosto de 2017, señaló que el Comité Electoral debía presentar una propuesta de actualización del procedimiento para la elección de los representantes titular y alerno de los Productores de Semillas ante la CONASE;

Que, el artículo 1° de la referida Resolución Jefatural, señaló sólo a los miembros titulares del Comité Electoral, más no así a los miembros suplentes del Comité Electoral, lo que se hace necesario para el correcto funcionamiento del mismo;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI de fecha 6 de agosto de 2014, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, el cual modificó, entre otros, la estructura orgánica del mismo, señalando a la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria como órgano dependiente de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA);

Que, la Resolución Jefatural N° 00029-2015-INIA de fecha 30 de enero de 2015, resolvió que la DGIA a través de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria (SDRIA) ejerza las funciones técnico administrativas de la Autoridad en materia de Semillas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27262, Ley General de Semillas y su modificatoria aprobada por el Decreto Legislativo N° 1080; el Decreto Supremo N° 006-2012-AG que aprobó el Reglamento General de la Ley General de Semillas; el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INIA; la Resolución Jefatural N° 00029-2015-INIA, y con las visaciones del Director General de la Oficina Asesoría Jurídica y del Director General de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del INIA;

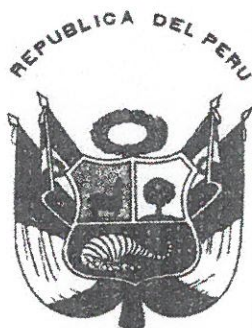
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 0024-2015-INIA-DGIA de fecha 16 de noviembre de 2015, que aprobó el "Procedimiento para la Designación de los Representantes de los Productores de Semillas ante la Comisión Nacional de Semillas - CONASE".

Artículo 2°.- APROBAR el "Procedimiento para la Elección de los Representantes de los Productores de Semillas ante la Comisión Nacional de Semillas - CONASE", conforme al **Anexo N° 1**, el cual forma parte de la presente Resolución Jefatural.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0197-2017-INIA

-3-

Artículo 3°.- APROBAR el Cronograma del "Procedimiento para la Elección de los Representantes de los Productores de Semillas ante la Comisión Nacional de Semillas - CONASE", conforme al **Anexo N° 2**, el cual forma parte de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- DESIGNAR a los miembros suplentes del Comité Electoral para la elección de los representantes titular y alerno de los productores de semillas ante la Comisión Nacional de Semillas, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) El ing. Luis Fernando Navarrete Guzmán, suplente del Ing. Jesús Francisco Caldas Cueva, Presidente del Comité Electoral.
- b) El ing. Roger Alberto Becerra Gallardo, suplente del Blgo. Jorge Enrique Alcántara Delgado, Secretario del Comité Electoral.
- c) La ing. Mariela Ramírez Sánchez, suplente de la Ing. Lucía Elsa Pajuelo Cubillas, Vocal del Comité Electoral.
- d) La ing. Soledad Alicia Porras Jorge, suplente del Ing. Walter Ledesma Puppi, Vocal del Comité Electoral.
- e) La ing. Cristina María Cabrera Gil Grados, suplente del Ing. Susana Chumbiauca Mateo, Vocal del Comité Electoral.

Artículo 5°.- FACULTAR al Comité Electoral, como órgano autónomo, para regular todo lo no contemplado en el "Procedimiento para la Elección de los Representantes de los Productores de Semillas ante la Comisión Nacional de Semillas - CONASE" en armonía con lo establecido en la Ley N° 27262, Ley General de Semillas y sus modificatorias y en el Decreto Supremo N° 006-2012-AG que aprobó el Reglamento General de la Ley General de Semillas.

Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



DR. MIGUELA BARANDIARAN GAMARRA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

16 OCT 2017

Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOBA
Fidatario
R.U. N° 010-2017-INIA

Anexo N°1

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PRODUCTORES DE SEMILLAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS – CONASE

I. DEL COMITÉ ELECTORAL:

1. De los Miembros del Comité Electoral:

- a) Es el órgano autónomo e independiente, es la máxima autoridad del proceso electoral encargado de planificar, organizar y ejecutar el proceso electoral.
- b) El Comité Electoral está conformado por los funcionarios o servidores públicos designado mediante Resolución Jefatural.
- c) Son atribuciones y obligaciones del Comité Electoral:
 - Elaborar la propuesta del "Procedimiento para la Elección de los Representantes de los Productores de Semillas ante la Comisión Nacional de Semillas - CONASE".
 - Proclamar a los candidatos electos.
 - Resolver en última instancia y con carácter de inapelables las tachas e impugnaciones que pudieran suscitarse durante el proceso electoral.
 - Coordinar con la ONPE a efecto de recibir la asistencia técnica electoral de este organismo.
 - Aprobar y distribuir el padrón electoral definitivo.
 - Publicar en el portal institucional del INIA: i) La Resolución Jefatural que los designa, ii) El "Procedimiento para la Elección de los Representantes de los Productores de Semillas ante la Comisión Nacional de Semillas - CONASE", iii) La convocatoria, iv) El cronograma del proceso electoral, v) Los formatos para inscripción de los candidatos, vi) Los Acuerdos adoptados por el Comité Electoral.



II. DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES:

1. Toda persona natural o persona jurídica tiene derecho a un solo voto.
2. Los electores sufragarán en las Estaciones Experimentales Agrarias (E.E.A.) que el Comité Electoral les asigne.
3. De los electores:
 - a) Requisitos para ser electores:
 - Son electores los productores de semillas, debidamente inscritos en el Registro de Productores de Semillas del INIA, hasta un (1) mes antes de la convocatoria y deben encontrarse inscritos en el padrón electoral definitivo, debiendo contar con Registro Unico de Contribuyente (R.U.C.) que no haya sido dado de baja definitiva ni encontrarse como No Habido.
 - Figurar dentro del padrón electoral definitivo.
 - Contar con RUC, el cual deberá tener una vigencia no mayor de seis (6) meses desde que se le dio de baja.
 - b) Requisito para ejercer el voto secreto:
 - Las Personas naturales se identificarán con su DNI y los representantes de las

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Personas Jurídicas, se acreditarán con la vigencia de poder con una antigüedad no mayor de 3 meses y con su DNI.

4. De los Candidatos:

- a) Para ser candidato se requiere:
 - Ser elector hábil.
 - Presentar un Plan de Propuestas (máximo 1 hoja A4).
 - Inscribirse a través de los personeros acreditados presentando el formato de inscripción como candidato, el mismo que podrá ser recogido en la Sede Central, en las EEA del INIA o bajarlo de la página web del INIA (www.inia.gob.pe).
- b) El número a ser asignado a cada candidato es por la oportunidad de presentación de la candidatura ante la Sede Central o las EEA del INIA como Autoridad en Semillas, respetándose el orden de prelación al momento de su inscripción provisional.
- c) En caso que algún candidato sea excluido, tachado o renuncie, el número que se le asignó no podrá ser utilizado por otro candidato.
- d) El Plan de Propuestas de cada candidato será publicado en el portal institucional del INIA (www.inia.gob.pe).
- e) Los candidatos serán pasibles de ser tachados en el plazo establecido en el cronograma de la publicación de las solicitudes de inscripción provisional de candidatos, mediante escritos presentados en la Sede Central del INIA o las diferentes EEA del INIA, debidamente fundamentadas.

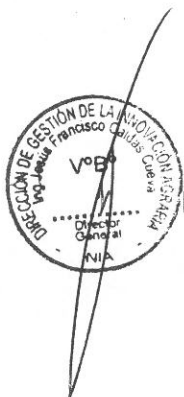
5. Convocatoria:

- a) La convocatoria a elecciones deberá estar publicada (incluyendo el cronograma de las elecciones) en el portal institucional del INIA (www.inia.gob.pe), además se podrá publicar el cronograma electoral en las Estaciones Experimentales Agrarias (E.E.A.).
- b) La convocatoria deberá publicarse (incluyendo el cronograma de las elecciones) en dos oportunidades con una semana de diferencia en el Diario Oficial El Peruano.

III. PROCESO DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS:

1. Del Padrón Electoral:

- a) Es la relación de electores hábiles. El Área de Regulación en Semillas proporcionará oportunamente la relación de productores de semillas actualizado y depurado por la ONPE al Comité Electoral.
- b) El Padrón Electoral contiene los siguientes datos:
 - Nombres y Apellidos (en caso de persona natural) o Razón Social (en caso de persona jurídica).
 - Número de DNI (para personas naturales)
 - Número de RUC (para personas jurídicas).
 - Número de Registro de Productor de Semillas.
 - Espacio para la firma y huella digital.
- c) El Comité Electoral deberá publicar en el portal institucional del INIA (www.inia.gob.pe) el padrón electoral, a fin que los productores de semillas registrados formulen las observaciones que crean convenientes de acuerdo al



plazo establecido en el cronograma.

- d) Las tachas presentadas contra los electores hábiles las efectúan los productores registrados, las que deberán estar acompañadas de pruebas sustentatorias.
- e) Las observaciones deberán ser resueltas por el Comité Electoral como máximo hasta el día siguiente hábil de cumplido el plazo máximo para presentar tachas al padrón preliminar desde su publicación.

2. De la Cédula de Sufragio:

- a) El Comité Electoral es el encargado del diseño, elaboración y distribución del material electoral. La cédula de sufragio es única, va a contener el número que se le asigne al candidato, sus nombres y apellidos (en caso de persona natural) o razón social (en caso de persona jurídica).

3. De las Actas:

- a) En el Acta de Instalación, los miembros de mesa anotarán la siguiente información:
 - Nombres y Apellidos, N° de DNI y firma de los miembros de las mesas de sufragio y de los personeros que lo deseen.
 - Fecha y hora de instalación de la mesa de sufragio.
 - Incidentes u observaciones que se presenten.
- b) En el Acta de Sufragio se anotan los hechos ocurridos durante la votación:
 - Nombres y Apellidos, N° de DNI y firma de los miembros de las mesas de sufragio y de los personeros que lo deseen.
 - Número de electores que votaron.
 - Hora de inicio y finalización del sufragio.
 - Los incidentes u observaciones que pudieran presentarse.
- c) En el Acta de Escrutinio, deberá registrarse la siguiente información:
 - Hora de inicio y finalización del escrutinio.
 - Número de votos obtenidos por cada candidatura.
 - Número de votos declarados nulos, en blanco e impugnados.
 - Total de votos emitidos.
 - Nombres y Apellidos, N° de DNI y firma de los miembros de las mesas de sufragio y de los personeros que lo deseen.
 - Los incidentes u observaciones que pudieran presentarse.



4. De las Mesas de Sufragio y sus Miembros:

- a) Las mesas de sufragio tienen por finalidad recibir a los electores para que emitan su voto secreto.
- b) El Comité Electoral designará a los miembros titulares y a los tres suplentes de mesa entre el personal administrativo de la Sede Central y de las EEA del INIA.
- c) Las mesas de sufragio tendrán un número único que las identifique y el padrón de electores por mesa se hace sobre la base de los productores de semillas registrados en el ámbito de las Estaciones Experimentales Agrarias.
- d) Las mesas de sufragio se instalarán a las 08:30 horas con el Presidente, Secretario y Tercer Miembro.
- e) Los miembros de mesa deben constituirse al local de votación 30 minutos antes del inicio de la votación, para la instalación de la mesa de sufragio.
- f) Si a las 9:00 horas no se ha instalado la mesa, debido a la falta de 1 o más titulares, las mesas se completarán con suplentes. Las mesas de sufragio no se podrán

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

instalar transcurridos las 12:00 horas. Ante esto el Comité Electoral las disposiciones necesarias.

- g) Las Mesas de Sufragio conformadas, actuarán como primera instancia en absolver las tachas o impugnaciones que pudieran haber contra los votos. Como última instancia actúa el Comité Electoral.

5. De los Personeros:

- a) Los personeros son los representantes acreditados de los candidatos participantes y vigilarán que se cumpla con el procedimiento electoral dentro del marco de las normas establecidas.
- b) Son presentados por los candidatos al momento de inscribir su candidatura, debiendo consignarse copia de su DNI y el correo electrónico.
- c) Serán acreditados por los candidatos una vez que se admite su candidatura por el Comité Electoral para las coordinaciones durante el proceso electoral.
- d) Los personeros pueden estar presentes el día de la elección desde el acto de la instalación hasta el escrutinio en la mesa. Están facultados para presenciar la lectura y conteo de votos secretos emitidos por los electores del padrón electoral correspondiente a la mesa, presentar observaciones o reclamaciones verbales, impugnar votos.
- e) Pueden recoger un ejemplar del Acta Electoral luego del escrutinio.
- f) Los miembros de mesa pueden retirar al personero que no cumpla con lo señalado en el presente procedimiento.

6. De la Propaganda:

- a) La campaña electoral es realizada por los candidatos formalmente inscritos, con el propósito de dar a conocer sus propuestas, así como los números que los identifican.
- b) Durante el proceso electoral, queda terminantemente prohibida la propaganda electoral dentro del local de votación.

IV. DE LA JORNADA ELECTORAL:

1. De la Instalación de la Mesa de Sufragio:

- a) Durante el acto de instalación, los miembros de mesa verificarán que los materiales electorales que reciben estén completos y en buen estado.
- b) El presidente de mesa deberá firmar las cédulas de sufragio en el reverso de la misma.
- c) Los miembros de mesa proceden a suscribir el acta de instalación.

2. Del Sufragio

- a) El Acto de votación se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:
 - En caso que el productor de semillas sea persona natural, se identificará con su DNI y en caso que el productor de semillas sea persona jurídica, el representante legal de ésta se acreditará con la vigencia de poder y su DNI ante el Presidente de la Mesa, quien verificará su condición de productor inscrito.
 - El elector emitirá su voto secreto en la cámara, permaneciendo en ella no más



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

de un (1) minuto, a su retorno a la mesa, depositará la cédula de sufragio en el ánfora y firmará el padrón de electores, imprimirá su huella digital.

- El horario de sufragio será desde las 08:30 horas hasta las 16:00 horas.

3. Del Escrutinio:

El procedimiento de escrutinio se realiza de la siguiente forma:

- a) Apertura de Ánfora: Los miembros de mesa procederán a abrir el ánfora electoral y constatarán que cada cédula tenga la firma del Presidente de mesa y que el número de cédulas coincidan con el número de votantes en el Acta de Sufragio.
- b) Apertura de Cédula: el Presidente de Mesa abre las cédulas una por una, las cuales serán verificadas por los otros miembros y los personeros.
- c) Votos Válidos: aquéllos en los que el elector marcó con una cruz o un aspa y cuya intersección se encuentran dentro del recuadro de su preferencia.
- d) Votos Nulos: aquéllos en los que el elector ha marcado más de una opción, los emitidos en cédulas no entregadas en mesa de sufragio y los que no lleven la firma del Presidente, aquéllos en que la intersección de la cruz o del aspa se ubica fuera del recuadro de su preferencia, aquéllos donde aparecen expresiones, frases, palabras, nombres, enmendaduras o signos distintos a los señalados.
- e) Voto en Blanco: Cuando el elector no ha marcado en la cédula.

Terminado el escrutinio, luego de contabilizados los votos se destruirán las cédulas usadas y no usadas, menos las impugnadas que serán resueltas en primera instancia por la Mesa de Sufragio y en segunda instancia por el Comité Electoral.

En caso que las cédulas impugnadas deban ser resueltas por el Comité Electoral, éstas serán guardadas en un sobre cerrado y lacrado con las firmas de los miembros de mesa.



DEL SISTEMA ELECTORAL Y LA PROCLAMACION

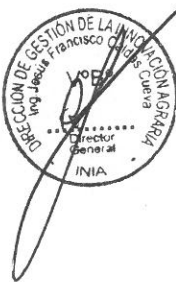
1. Luego de realizado el cómputo general, el Comité Electoral procederá a proclamar a los ganadores, siendo el representante titular el que ocupó el primer lugar y el representante alterno el que ocupó el segundo lugar.
2. La adjudicación de cargos se hará a las candidaturas que hayan obtenido la mayoría simple de votos.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

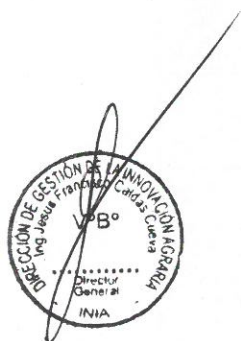
Anexo N° 2

CRONOGRAMA DE ELECCIONES **PARA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PRODUCTORES DE** **SEMILLAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS – CONASE**

PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES EN LA PAGINA WEB DEL INIA	16.OCT
PRIMERA PUBLICACIÓN A LOS PADRONES ELECTORALES PRELIMINARES	17.OCT
ENTREGA DE FORMATOS PARA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y ACREDITACIÓN DE PERSONEROS	17.OCT / 20.OCT
PLAZO MAXIMO PARA PRESENTAR TACHAS A LOS PADRONES PRELIMINARES DESDE SU PUBLICACION	23 OCT
PLAZO MAXIMO PARA LA RESOLUCION DE LAS TACHAS PRESENTADAS A LOS PADRONES PRELIMINARES	24.OCT
SEGUNDA PUBLICACIÓN Y CIERRE DE PADRONES ELECTORALES DEFINITIVOS	25.OCT
PUBLICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE MESA	25.OCT
RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y ACREDITACIÓN DE PERSONEROS DE MESA (POR MESA DE PARTES O VIA ELECTRONICA)	20/OCT – 26.OCT
PUBLICACIÓN DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	31.OCT
PRESENTACIÓN DE TACHAS A CANDIDATOS	03.NOV / 06.NOV
COMUNICACIÓN A LOS PERSONEROS DE LAS TACHAS FORMULADAS	06.NOV / 07.NOV
PRESENTACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE TACHAS	08.NOV / 10.NOV
RESOLUCIÓN DE TACHAS	13.NOV / 14.NOV
PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS HÁBILES	15.NOV
CAMPAÑA ELECTORAL	16.NOV / 24.NOV
ENTREGA DE CREDENCIALES A LOS PERSONEROS DE LAS MESAS DE SUFRAGIO	23.NOV / 28.NOV



CAPACITACIÓN A LOS MIEMBROS DE MESA Y PERSONEROS	28.NOV / 29.NOV
JORNADA ELECTORAL	01.DIC
REMISION DE RESULTADOS PRELIMINARES A LA SEDE CENTRAL Y RESOLUCION DE LAS IMPUGNACIONES A LAS CEDULAS	01.DIC / 05.DIC
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS TOTALES	06.DIC
EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DESIGNANDO A LOS REPRESENTANTES TITULAR Y ALTERNO	Mediante Resolución Suprema



COPIA FIEL DEL ORIGINAL